

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-02-049

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 08 de febrero de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2024-018, acordada en sesión del viernes 02 de febrero de 2024, contenida en el anexo (20 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0006-O**, del 05 de febrero de 2024, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-018.- REINCORPORACIÓN DEL MSC JONATHAN CEDEÑO A TIEMPO COMPLETO, PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MARÍTIMA Y CIENCIAS DEL MAR, FIMCM.

Con base en el memorando No. **ESPOL-FIMCM-2024-0053-O** de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, con fecha 01 de febrero de 2024, donde indican que mediante el oficio Nro. SGR-SGR-2024-0103-O, la Secretaría de Gestión de Riesgos informa la terminación de la comisión de

servicios sin remuneración del Mgs. Jonathan Marcelo Cedeño Oviedo, con fecha 22 de enero de 2024; en virtud de ello y con comunicación de s/n de enero 21 de 2024, el MSc. Jonathan Cedeño, solicita su reintegro a ESPOL como Profesor (Titular Auxiliar 1) **a tiempo completo**.

El MSc. Iván Saltos, Coordinador de la Carrera de Oceanografía, mediante oficio Nro. IMSA-0001-2024, considerando las comunicaciones antes descritas, solicita gestionar, ante los organismos respectivos, el reintegro del mencionado profesional como Profesor (Titular Auxiliar 1) a tiempo completo.

En sesión de enero 31 de 2024, el Consejo de Unidad Académica FIMCM revisó dichos documentos y emitió la siguiente resolución:

“C.U.A.FIMCM-006-2024: Considerando el Art. 96 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL y tomando conocimiento del oficio Nro. SGR-SGR-2024-0103-O, de la solicitud presentada el 21 de enero de 2024 por el MSc. Jonathan Cedeño y del informe remitido por la Coordinación de la Carrera de Oceanografía, se aprueba y recomienda el reintegro del MSc. Jonathan Cedeño Oviedo, como profesor titular auxiliar 1 de la FIMCM, a tiempo completo, a partir del 01 de febrero de 2024”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

AUTORIZAR la reincorporación del MSc. Jonathan Cedeño Oviedo, profesor titular auxiliar 1 de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, a tiempo completo, a partir del 01 de febrero de 2024.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Jonathan Cedeño Oviedo, Mgtr., Becario de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC